

TEMUCO **03 ABR. 2019**

RESOLUCION **EXENTA 0813**

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N°242 de 2018, todos del Ministerio de Educación, y D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

1.- Los principios que guían el quehacer de las Universidades del Estado señalados en el artículo 5 de la ley 21.094, tales como la no discriminación arbitraria, la equidad de género, el respeto y la tolerancia.

2.- Que, con el objeto de abordar la temática de la equidad de género, la no discriminación arbitraria y la no violencia bajo los enfoques de derechos humanos e interculturalidad, en todas aquellas acciones tendientes a promover el disfrute de espacios de trabajo y de estudio igualitarios y libres de violencia y discriminación arbitraria por parte de todos los integrantes de la comunidad universitaria, se propone la creación de una Dirección, la cual deberá vincularse con las diferentes funciones de la Universidad y articularse con el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional, con las diversas dependencias (estamentos y unidades).

3.- El acuerdo de la Junta Directiva de Sesión ordinaria N°300 de fecha 21 de marzo de 2019, y previo informe favorable del Consejo Académico en sesión Extraordinaria N°260 de fecha 06 de diciembre de 2018, en orden de aprobar la Creación de la Dirección de Equidad de Género.

RESUELVO

1°) CRÉASE bajo la dependencia de Rectoría la Dirección de Equidad de Género de La Universidad de La Frontera, de la que dependerán las siguientes unidades:

- a) **Coordinación de Acogida y Seguimiento de Casos.**
- b) **Coordinación de Estudios, Observación, Desarrollo y Mejora Continua de Equidad de Género.**

Además, contará con un **órgano consultivo** denominado "**Consejo Asesor de Equidad de Género**".

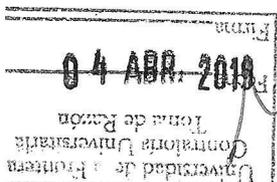
2°) APRUEBASE Reglamento Orgánico de la Dirección de Equidad de Género, cuyo texto es el siguiente:

**REGLAMENTO ORGÁNICO
DIRECCIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**

ARTÍCULO 1: La Dirección de **Equidad de Género** es la unidad dependiente de la Rectoría de la Universidad de La Frontera que, tiene por objetivo **proponer y gestionar la aplicación, implementación, seguimiento y mejora continua del enfoque de género** en la Universidad, en coherencia con los lineamientos del Plan Estratégico Institucional y de conformidad a las políticas y protocolos vigentes para prevenir la violencia, erradicar la discriminación arbitraria y avanzar en la promoción de buenas prácticas para alcanzar la equidad de género en todas las áreas del quehacer universitario.

Estará a cargo de una profesional o académica de exclusiva confianza designada por el Rector, con especialización en temas de género y experiencia constatable.

ARTÍCULO 2: DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO. - Serán funciones de la Dirección de Equidad de Género las siguientes:



- a.- **Proponer** a las autoridades y organismos correspondientes, políticas, planes, normativas y medidas orientadas al fortalecimiento de la institucionalidad para alcanzar la equidad de género en la Universidad de La Frontera
- b.- **Implementar, monitorear y evaluar** el cumplimiento de la Política de Equidad de Género en las distintas áreas del quehacer universitario para garantizar su mejora continua.
- c.- **Promover**, en coordinación con las macro unidades respectivas, la formación, capacitación y sensibilización de todos los integrantes de la comunidad universitaria en su deber de respetar los valores de igualdad, así como la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad y la equidad de trato entre hombres y mujeres con independencia de su orientación sexual o identidad y expresión de género.
- d.- **Concertar** en acuerdo con los Equipos Directivos de cada Facultad, la creación de unidades de género para facilitar la coordinación e implementación de protocolos y acciones tendientes a la sensibilización, formación, capacitación, extensión y desarrollo continuo de actividades en todas las materias asociadas al tema.
- e.- **Propiciar**, a través de la Coordinación de Estudios, Observación, Desarrollo y Mejora Continua de Equidad de Género, en coordinación con las unidades institucionales que corresponda, la producción de conocimiento, así como la implementación de actividades y contenidos académicos en docencia de pre y postgrado, investigación, vinculación y extensión, con perspectiva de equidad de género.
- f.- **Elaborar**, a través de su Coordinación de Estudios, Observación, Desarrollo y Mejora Continua de Equidad de Género, diagnósticos e informes para la definición de planes de acción orientados a alcanzar la equidad de género en las distintas áreas del quehacer universitario (recursos humanos y personales, docencia de pre y postgrado, investigación y vinculación con el medio).
- g.- **Avanzar** en la implementación, sensibilización, socialización, difusión y formación sobre las actuaciones para prevenir y enfrentar situaciones de acoso sexual, maltrato, acoso laboral y discriminación arbitraria de la Universidad de La Frontera y sus materias correspondientes al interior de la comunidad universitaria, con el propósito de promover las buenas prácticas y prevenir la discriminación arbitraria y violencia sexual y de género entre sus miembros.
- h.- **Gestionar**, a través de la Coordinación de Acogida y Seguimiento de Casos, la asistencia, orientación, acompañamiento, derivación y seguimiento de procesos (cuando corresponda), a los miembros de la comunidad universitaria frente a los episodios de discriminación arbitraria, violencia sexual o de género de los que puedan ser objeto en el contexto universitario.
- i.- **Supervisar** el estado de tramitación y resultados de los procedimientos disciplinarios sustanciados en la comunidad universitaria, asociados a causas de acoso sexual u otras conductas de violencia de género, con el debido resguardo de las atribuciones y normativas que determinen dichas materias; velando por el justo proceso.
- j.- **Promover** políticas y medidas de corresponsabilidad social que permitan conciliar las responsabilidades familiares y el desempeño laboral y estudiantil de los miembros de la comunidad universitaria para aportar a la superación de las brechas de género y promover un cambio de cultura.
- k.- **Representar a la Universidad de La Frontera** en las instancias formales e institucionales, internas y externas vinculadas a los temas de Equidad de Género.
- l.- **Disponer por resolución de la Dirección**, la creación de comisiones técnicas transitorias, para tareas específicas vinculadas a las funciones de la Dirección o cualquiera de sus unidades de gestión en el contexto del aseguramiento de la transversalización del enfoque, la política y protocolos específicos definidos institucionalmente en materia de género.
- m.- **Priorizar** las funciones específicas de las Coordinaciones y Unidades dependientes de la Dirección de Equidad de Género, en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional.
- n.- **Promover** la formación de redes de colaboración internas, externas y convenios orientados al fortalecimiento del enfoque de género en la Universidad de La Frontera.
- ñ.- **Acordar, en conjunto con los miembros del Consejo Asesor, las normas de constitución y funcionamiento** de dicho órgano.
- o.- Otras que consagre la normativa universitaria asociadas a la Política de Género y que le delegue la Rectoría.

ARTICULO 3: DE LA COORDINACIÓN DE ACOGIDA Y SEGUIMIENTO DE CASOS: Será la unidad de la Dirección que implementará las políticas en materia de acoso y violencia sexual, discriminación laboral, maltrato laboral, y discriminación arbitraria, cuya principal función será gestionar la asistencia, asesoría, acompañamiento y seguimiento de procesos que requieran los miembros de la comunidad universitaria ante cualquier acto de discriminación arbitraria, violencia sexual, acoso de género y/o laboral que puedan haber experimentado dentro del contexto universitario.

Estará a cargo de un (a) profesional con experiencia comprobada en temas de género y contará con un equipo de al menos tres profesionales idóneos (psicólogo (a), trabajador (a) social y abogado(a), sin perjuicio que la Universidad destine horas de sus funcionarios (as), profesionales y

de académicos(as) expertos(as) en género, interculturalidad y derechos humanos cuando así se requiera.

ARTÍCULO 4: DE LAS FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE ACOGIDA Y SEGUIMIENTO DE CASOS: Son funciones de esta unidad:

- a.- **Recibir denuncias** de situaciones constitutivas de acoso sexual, discriminación arbitraria, acoso laboral, maltrato laboral, violación y abuso sexual.
- b.- **Orientar a las personas** que concurran a sus dependencias sobre sus derechos y las responsabilidades de la institución respecto de la protección de la víctima y debido procedimiento frente a las situaciones descritas en la letra a.
- c.- **Orientar y acompañar** a denunciante en el proceso de develación y denuncia en todas sus etapas, en conformidad al Protocolo de Actuación para Prevenir y Enfrentar Situaciones de Acoso Sexual, Maltrato, Abuso Laboral y Discriminación y a las orientaciones derivadas de la Política de Equidad de Género de la Universidad de La Frontera.
- d.- **Realizar el seguimiento de los casos** desde su ingreso a la unidad hasta la resolución de los mismos, velando por la correcta coordinación entre unidades cuando así se requiera.
- e.- **Elaborar informes y recomendar medidas y estrategias de orientación** a la Dirección de Equidad de Género, para resguardar el bienestar, protección y reparación de la víctima, de acuerdo a lo determinado en la normativa correspondiente, el Protocolo de Actuación para Enfrentar Situaciones de Acoso Sexual, Maltrato, Abuso Laboral y Discriminación y la Política de Equidad de Género de la Institución.
- f.- **Generar** un archivo y catastro de las denuncias recibidas para la derivación correspondiente y aportar a la elaboración del seguimiento, monitoreo y mejora continua de los protocolos correspondientes.
- g.- **Participar** en el proceso de elaboración del Plan de trabajo de la Dirección de Equidad de Género en lo relativo a los objetivos de la coordinación y su evaluación.
- h.- **Participar** en el proceso de evaluación periódica del Protocolo de Actuación para Enfrentar Situaciones de Acoso Sexual, Maltrato, Abuso Laboral y Discriminación, para favorecer su mejoramiento continuo.

ARTÍCULO 5: DE LA COORDINACIÓN DE ESTUDIOS, OBSERVACIÓN, DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA DE EQUIDAD DE GÉNERO: Es la unidad encargada de promover el desarrollo de estudios, capacitación, vinculación y extensión del enfoque de equidad de género dentro de la Universidad de La Frontera y brindar apoyo a la gestión de la Dirección en la elaboración de Planes de Acción y la definición de estrategias de colaboración con las macro unidades para favorecer la transversalización del enfoque en la Planificación Estratégica Institucional.

Para garantizar la complementación de las acciones de la coordinación con los lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional, y dar cumplimiento a sus objetivos, esta unidad coordinará acciones con las **Direcciones de: Calidad, Desarrollo Curricular y Docente, Investigación, Vinculación con el Medio, Análisis y Desarrollo Institucional.**

Estará a cargo de un (una) profesional o académico (a) con formación en género y con experiencia en gestión y planificación, quien contará con el apoyo de un(una) profesional responsable de coordinar las acciones necesarias para promover el desarrollo de estudios, formación, capacitación, vinculación y extensión del enfoque de equidad de género dentro de la Universidad de La Frontera. Sin perjuicio de lo anterior, contará además con el apoyo del personal que al efecto se contrate por la Universidad cuando lo requiera.

ARTÍCULO 6: DE LAS FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE ESTUDIOS, OBSERVACIÓN, DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA DE EQUIDAD DE GÉNERO. Serán funciones de esta Coordinación:

- a.- **Apoyar a la Dirección de Equidad de Género** en la elaboración de estrategias para la formación, sensibilización y capacitación de la comunidad universitaria, así como en el diseño de estrategias para la observación, seguimiento y mejora continua del enfoque de género dentro de su plan acción anual.
- b.- **Definir y priorizar** ejes de acción para la formulación de planes de diseño colaborativo, que favorezcan la transversalización del enfoque de género en los planes anuales de todas las áreas y macro unidades de la Universidad, con el fin de favorecer el cambio cultural y las prácticas en torno al tema.
- c.- **Diseñar e implementar un sistema de observación y monitoreo** permanente de la implementación del enfoque de género, la política y sus protocolos en la comunidad universitaria, elaborando al efecto informes, en los que se puedan incorporar sugerencias a la Dirección **para asegurar el mejoramiento continuo de su gestión.**
- d.- **Coordinar** acciones con las unidades que corresponda para promover la formación, capacitación, elaboración de material de apoyo y el mejoramiento continuo de las buenas prácticas dentro de la comunidad universitaria en materia de género en los diferentes estamentos que la componen.

- e.- **Favorecer** el desarrollo de acciones para asegurar el cambio de cultura en torno a los temas de género y equidad en la Universidad de La Frontera.
- f.- **Promover** acciones de vinculación y extensión continua para la difusión y socialización del enfoque de género y el fortalecimiento de redes internas y externas, nacionales e internacionales.
- g.- **Impulsar** en coordinación con la Dirección de Bibliotecas y Recursos de la Información y la Dirección de Comunicaciones, el desarrollo de una línea de publicaciones con enfoque de género orientada a la difusión y socialización del enfoque de equidad de género de la Universidad de La Frontera.
- h.- **Participar** en el proceso de evaluación periódica de la Dirección de Equidad de Género para favorecer su mejoramiento continuo.

ARTÍCULO 7: DEL CONSEJO ASESOR DE EQUIDAD DE GÉNERO. - Existirá un Consejo Asesor de carácter consultivo, compuesto por:

- a.- Un(a) representante de los (las) académicos (as) y de los profesionales de colaboración académica, elegido en votación electrónica por sus pares.
- b.- Un(a) representante de los (las) funcionarios no académicos, elegido en votación electrónica por sus pares.
- c.- Un(a) representante de los (las) estudiantes, elegido (a) en votación electrónica por sus pares.
- d.- Un(a) representante designado (a) por la Asamblea Triestamental de Mujeres Autoconvocadas de la Universidad de La Frontera (ATMA) dotada de personalidad jurídica.
- e.- Un(a) representante designado(a) por la organización de mujeres integrantes de la comunidad universitaria, dotada de personalidad jurídica, con mayor número de asociadas, distinta de ATMA.
- f.- Un(a) representante del Consejo Académico o quien éste designe.
- g.- Un(a) abogado (a) con derecho a voz designado por la Dirección Jurídica de la Universidad y la
- h.- Directora de Equidad de Género quien lo Presidirá.
- i.- Participará además como invitado(a) permanente con derecho a voz y voto un(a) representante de alguna institución vinculada a los temas de género como por ejemplo el Instituto de Derechos Humanos, SERNAMEG u otras.
- j.- Para el caso del o la representante del estamento estudiantil junto a los requisitos ya expuestos, éste (a) deberá tener aprobado a lo menos el primer año de su plan curricular.

Este Consejo es un organismo fundado en la instalación de la política de género y, en la puesta en marcha de mecanismos de prevención del maltrato, el acoso sexual y la discriminación arbitraria al interior de la comunidad universitaria, con respeto de la norma del derecho público, que circunscribe todo procedimiento en la Universidad de La Frontera.

El Consejo sesionará al menos tres veces al año en forma ordinaria y podrá ser convocado a sesiones extraordinarias por la Directora o, en casos excepcionales, por un tercio de sus integrantes, para pronunciarse sobre aquellas materias que lo ameriten, en coherencia con lo establecido en el Protocolo de Actuación para Enfrentar Situaciones de Acoso Sexual, Maltrato, Abuso Laboral y Discriminación y, la Política de Equidad de Género de la Universidad de La Frontera.

Podrán optar al consejo todos los miembros de la comunidad universitaria que no cuenten con impedimentos para ello y que no hayan sido objeto de investigación o amonestación de acuerdo a lo dispuesto en la reglamentación, estatutos y protocolos institucionales. La designación de los miembros de este Consejo durará dos años con posibilidad de reelección para solo un nuevo período consecutivo.

Las o los integrantes del Consejo gozarán de autonomía en el ámbito referido a la función que cumplen en él y, en particular, en relación a las opiniones que se expresen en el ámbito de la deliberación de las materias sometidas a su consideración.

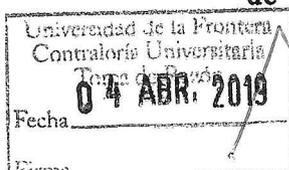
Cada miembro que asuma este Consejo firmará un acuerdo de confidencialidad como requisito fundamental para el ejercicio de su función.

Por resolución exenta se formalizará la constitución del Consejo, una vez definidos las o los integrantes del mismo. Esta explicitará las horas de la jornada laboral semanal que se destinarán a la misma de parte de las o los integrantes académicos(as) o funcionarios(as).

El Consejo Asesor junto con la Dirección, acordará las normas de constitución y funcionamiento interno, el que especificará el quórum para constituirse y sancionar acuerdos.

ARTÍCULO 8.- DE LA FUNCIONES DEL CONSEJO ASESOR DE EQUIDAD DE GÉNERO: Al Consejo en particular le corresponderá:

- a.- **Velar por la correcta aplicación del Protocolo de Actuación para Enfrentar Situaciones de Acoso, Abuso Sexual, Maltrato, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria y de la**



Política de Equidad de Género de la Universidad de La Frontera e informar y dar cuenta de situaciones irregulares contempladas dentro de dichos instrumentos.

- b.- **Pronunciarse respecto de toda consulta que formule la Directora de Equidad de Género vinculada** al funcionamiento de la Dirección en relación al plan Estratégico de Desarrollo Institucional.
- c.- **Aprobar el plan de Trabajo y Memoria anual propuesto por la Directora de la Dirección de Equidad de Género.**

ARTÍCULO TRANSITORIO: La Asamblea Triestamental de Mujeres Autoconvocadas de la Universidad de La Frontera (ATMA) designará el o la representante ante el Consejo Asesor de Equidad de Género, una vez que acredite ante la Secretaria General contar con personalidad jurídica vigente. Mismo procedimiento se aplicará para la organización de mujeres integrantes de la comunidad universitaria con mayor número de asociadas que solicite tener un (a) representante ante el Consejo Asesor de Equidad de Género.

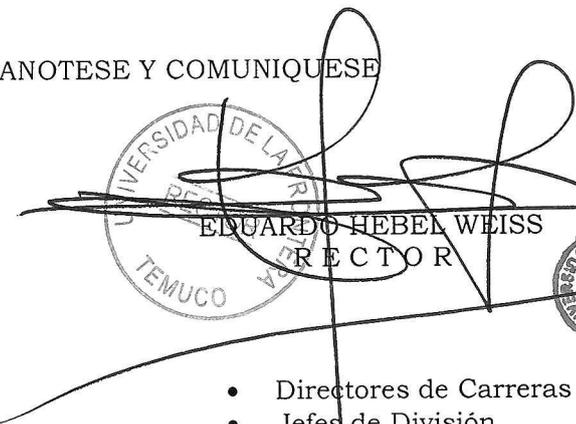
3°) MODIFICASE el D.U. 017 de 2006 y modificaciones posteriores, que fijo Texto Refundido de la Estructura General de la Universidad de La Frontera, en la forma que indica:

- En el artículo 3 agréguese como unidad dependiente de la Rectoría lo siguiente: "d.-) Dirección de Equidad de Género".



 PLINIO DURAN GARCIA
 SECRETARIO GENERAL

ANOTESE Y COMUNIQUESE



 EDUARDO HEBEL WEISS
 R E C T O R

- Rectoría
- Secretaría General
- Vicerrectorías
- Dirección de Recursos Humanos
- División de Personal y Remuneraciones
- Dirección de Finanzas
- Denos de Facultad
- Vicedecanos de Facultad
- Directores de Institutos
- Directores de sedes
- Secretarios de Facultad
- Directores Administrativos
- Directores de Departamentos

- Directores de Carreras
- Jefes de División
- Jefes de Sección
- Jefes de Oficina
- Directores Prog. De Magíster
- Directores de Pregrado
- Directores de Postgrado
- Enc. Finanzas Conv. de Desempeño
- Directivos Superiores
- Directores de Escuela
- Oficina de Inventario

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZÓN INTERNA	
Recepción Legalidad	04 ABR. 2019
Recep. Contralor Interno	04 ABR. 2019
Fecha T Razón	04 ABR. 2019
Firma	